



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL FEMENINO ADOPTADOS EL 07-11-2024

Primera División de Fútbol Femenino - 1 - Liga  
Temporada: 2024-2025  
JORNADA:8 (03-11-2024)

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

María Del Mar Torras De Fortuny "TORRAS" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD )  
Queiroz Costa, Giovana "QUEIROZ" (Club Atlético de Madrid SAD )  
Rasheedat Busayo Ajibade "AJIBADE" (Club Atlético de Madrid SAD )  
Gabriela Antonia Garcia Segura "GARCIA" (Club Atlético de Madrid SAD )  
Lucía Moral Ruiz "MORAL" (Sevilla F.C. SAD )  
Lavogez, Claire Marie Annie (Real Sociedad de Fútbol SAD )  
Esther Laborde Cabanillas "LABORDE" (Madrid C.F. Femenino )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Ana Gonzalez Rosa "ANA" (Levante Las Planas, F.C. )  
Berta Pujadas Boix "PUJADES" (Levante Las Planas, F.C. )  
Arola Aparicio Gili "APARICIO" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD )

##### Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoir o desatender las mismas

Ester Martin Pozuelo Aranda "MARTIN POZUELO" (Real Betis Balompié SAD )  
Chebbak, Ghizlane (Levante Las Planas, F.C. )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

SALVADOR, ROMANE MARIE (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Estela Fernandez Pablos "ESTELA" (Real Betis Balompié SAD )  
Leire Baños Indakoetxea "BAÑOS" (Athletic Club )  
Claudia Roldan Blanco "ROLDAN" (UD Costa Adeje Tenerife Egatesa )  
Jassina Blom "BLOM" (UD Costa Adeje Tenerife Egatesa )  
Juliana Aparecida Paulino Cardozo "PAULINO" (Granada C.F. SAD )  
Emma Ramirez Gorgoso "RAMIREZ" (Real Sociedad de Fútbol SAD )  
Klara Cahynova "CAHYNOVA" (Real Sociedad de Fútbol SAD )  
Sandra Villafañe Serrada "VILLAFAÑE" (Madrid C.F. Femenino )

#### 2.- SUSPENSIÓN

Queiroz Costa, Giovana "QUEIROZ" (Club Atlético de Madrid SAD )

2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa accesoria en cuantía de 700 euros al club y de 600 euros a la infractora. (Artículo: 124)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Joseba Aguirre Lopez (Real Betis Balompié SAD )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



# Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL  
COMITÉ DE DISCIPLINA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL FEMENINO ADOPTADOS EL  
07-11-2024**

---



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL FEMENINO ADOPTADOS EL 07-11-2024

Primera División de Fútbol Femenino - 1 - Liga  
Temporada: 2024-2025  
JORNADA:8 (03-11-2024)

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Annelie Leitner "LEITNER" (S.D. Eibar SAD )  
Leire Peña Ruiz "PEÑA" (S.D. Eibar SAD )

### II-CLUBES

F.C. Barcelona

Emisión de mensajes a través de megafonía o de imágenes a través de video-marcadores. (Artículo: 72)

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

F.C. Barcelona

En el acta arbitral correspondiente al partido correspondiente a la Jornada 8ª del Campeonato Nacional de Liga de Primera División Femenina disputado en el estadio Johan Cruyff entre los equipos F.C. Barcelona y S.D. Eibar, S.A.D. el día 2 de noviembre de 2024, en el apartado 6 "OTRAS OBSERVACIONES O AMPLIACIONES A LAS ANTERIORES" se narran, entre otros, los siguientes hechos:

*"Durante el transcurso del partido se han realizado las repeticiones de todas las jugadas del partido en las pantallas de los marcadores, sin distinguirse las jugadas normales del transcurso del partido a las posibles jugadas polémicas. Por ello se ha tenido que avisar al delegado de campo MARÇAL PERE en tres ocasiones y este, sin poner impedimento, ha intentado que no volviera a suceder. Sin embargo hasta el minuto 60 no han dejado de poner las repeticiones polémicas en el video marcador."*

No habiéndose formulado alegaciones al acta arbitral en el plazo previsto en la normativa disciplinaria para ello, este Comité de Disciplina acuerda la siguiente resolución:

1º Los hechos constituyen una infracción grave tipificada en el artículo 72 del Código de Disciplinario de la RFEF -edificio julio 2022-:

*"Artículo 72. Emisión de mensajes a través de megafonía o de imágenes a través de video-marcadores.*

*1. La emisión en diferido o la repetición de imágenes del encuentro que se esté disputando a través de pantalla o video-marcadores de los estadios que puedan suscitar controversia sobre la interpretación o aplicación de las Reglas de Juego, sean contrarias al buen orden deportivo, inciten a la violencia, menoscaben o, de algún modo afecten de forma negativa la imagen, dignidad, autoridad y/o reputación de los/as árbitros/as del encuentro y/o de los/as futbolistas y demás partes intervinientes, o sean susceptibles de provocar incidentes entre el público")"*

en relación con el artículo 221 del Reglamento General de la RFEF -edición julio 2023-

*"Artículo 221. De la transmisión televisada de partidos a través de pantallas o video-marcadores de los estadios. Tratándose de partidos correspondientes a competiciones de carácter profesional, podrán emitirse en directo o realizarse repeticiones de imágenes del encuentro que se esté disputando, a través de las pantallas o video-marcadores instalados en los estadios. En ningún caso, estará autorizada la emisión en diferido o repetición de jugadas que pudieran suscitar controversia sobre la interpretación o aplicación de las Reglas de Juego, sean contrarias al buen orden deportivo, inciten a la violencia, menoscaben o, de algún modo, afecten de forma negativa a la imagen, dignidad, autoridad y/o reputación de los árbitros del encuentro y/o de los/as futbolistas y demás partes intervinientes o sean susceptibles de provocar incidentes en el público".*

En concreto, se estima que la acción supone "la emisión en diferido o la repetición de imágenes del encuentro que se esté disputando a través de pantalla o video-marcadores de los estadios que puedan suscitar controversia sobre la interpretación o aplicación de las Reglas de Juego"

2º Imponer al F.C. BARCELONA una sanción de 4.500 euros, conforme a lo previsto el mencionado artículo 72 del Código de Disciplinario de



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL FEMENINO ADOPTADOS EL 07-11-2024

la RFEF, al tratarse de la primera vez en la temporada que se comete dicha infracción y haberse prologado, según consta el acta arbitral durante dos terceras partes del tiempo reglamentario del partido.